

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 11 JUL 2022

Proceso Verbal Declarativo
Radicado: No. 110013103003202200136

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1. AMPLÍE en el acápite de la cuantía y competencia indicando en él de manera detallada y concreta, el valor total en que se estima la demanda, esto es, totalizando el mismo respecto a la sumatoria de todas las pretensiones invocadas en el libelo demandatorio a la fecha de su presentación, (Art. 74 Ibidem.) e indicación de las razones por las que esta judicatura es competente para asumir el conocimiento del asunto. (Núm. 9 Art. 82).
2. ALLEGUE certificado de existencia y representación legal o prueba de la existencia y representación legal de la demandada YUTONH HONG KONG LIMITED, debidamente actualizado, esto es, con una antelación no mayor a un (1) mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 y 85 del C.G.P.
3. ACREDITE que la dirección de correo electrónico del abogado coincide con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>60</u>, hoy <u>12 JUL 2022</u> PABLO ALBERTO TELLO SECRETARIO
--